

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS - PEREIRA
RISARALDA

Septiembre 28 de 2016
Oficio No. 2772

Radicación. 66001 40 88 004 2016 00238

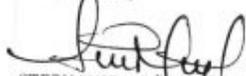
Señor
Representante Legal
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad

Comendidamente me permito **NOTIFICARLE** la proferida por esta judicatura el 28 de septiembre de 2016, en la acción de tutela promovida por la señora **VERÓNICA ROMÁN GRAJALES** en contra de la **ESE SALUD PEREIRA**, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la decisión, así:

"PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la salud, a la vida y a la seguridad social de la señora **VERÓNICA ROMÁN GRAJALES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. // SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, en coordinación con la entidad o IPS que le competa, autorice y realice las 31 **TERAPIAS FÍSICAS INTEGRALES SOD, MOVILIZACIÓN DE LAS MANOS BILATERALES**, de acuerdo a las indicaciones efectuadas por el médico tratante, a favor de la señora **VERÓNICA ROMÁN GRAJALES**. // TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Salud Municipal de Dosquebradas, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, en coordinación con la entidad que le competa, designe EPS en régimen subsidiado en el domicilio de la señora **VERÓNICA ROMÁN GRAJALES**, de tal forma, que se le garantice el acceso a los servicios de salud que demandan sus patologías. // CUARTO: Desvincular del presente trámite constitucional a la Secretaría Municipal de Salud de Pereira, a la EPS-S EMISSANAR y a la ESE SALUD Pereira, conforme a lo expuesto en este proveído. // QUINTO: Comuníquese esta decisión por el medio más eficaz. // SEXTO: Contra la presente decisión procede la impugnación, que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de este fallo. // SÉPTIMO: En firme esta decisión y en el término consagrado en el artículo 31 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991, se remitirá a la Corte Constitucional para efectos de su eventual revisión."

Por último, le hago saber que el término de tres (3) días con que cuenta para impugnar la decisión corren a partir del día siguiente de recibido de esta notificación.

Atentamente,


STEPHANIE MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria.

Palacio de Justicia, Torre A, Piso 2, Oficina 212, Teléfono: 3147820
Correo electrónico: j04pmgper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira - Risaralda



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	03 de octubre de 2016	Número de radicado:	46741
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2772		
Persona natural o jurídica:	STEPHANIE MUÑOZ SANCHEZ,		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	3
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO - Secretario (a) De Salud Y Seguridad Social, GUSTAVO ADOLFO RIVERA M - Director (a) Operativo (a) En Salud Pública

